

ACTA NÚM. 0067-2026, RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”, IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA NÚM. MIP-DAF-CM-2026-0094.

En la oficina de la Dirección Administrativa, del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 3, en Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, Distrito Nacional, siendo las dos y media horas de la tarde **(02:30p.m.)**, del día treinta **(30)** del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis **(2026)**, se reunieron la señora **Johanna Ricart**, Directora Administrativa, y la señora **Rosaura De La Cruz**, Encargada de Compras y Contrataciones, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del proceso de compras de **CONTRATACIÓN MENOR**, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”**, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0094”**.

AGENDA

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS, LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASE DE LA CONTRATACION PARA LA AQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana. Además, tiene la responsabilidad la ejecución de iniciativas orientadas al fortalecimiento del desarrollo integral de la juventud en comunidades vulnerables, como parte de su compromiso con la prevención de la violencia y la promoción de una cultura de paz

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece el principio de unidad de la Administración Pública. A saber: *“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas.*

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Núm. **PNP-03-2026** la cual entro en vigor el 1 de abril del 2026, por lo que determinan la modalidad de selección de los procedimientos, fijando el monto tope de los procesos de compra menor correspondiente: Bienes: **RD\$268,111.38** hasta **RD\$2,010,835.37**. Servicios: **RD\$268,111.38** hasta **RD\$2,010,835.37**, por lo que, en virtud de lo establecido, el monto tope de la CONTRATACIÓN MENOR será Servicios: **RD\$268,111.37** hasta **2,010,835.37** y Bienes: **RD\$268,111.37** hasta **2,010,835.37**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 68 párrafo 2) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Competencia para la organización, gestión y ejecución. “Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 91 párrafo I) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Párrafo I. Los procedimientos de contratación directa sujetan a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 147 del citado Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 establece lo siguiente: *“Contratación menor: De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: Bienes y servicios comunes y estandarizados. 2. Obras de menor cuantía. 3. Reparaciones menores.*

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, tiene la necesidad de la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”** y para saciar tal necesidad da apertura al proceso de compras identificado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0094**.

CONSIDERANDO: Que, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Contratación menor, contenida en las disposiciones del Artículo 55, de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece lo siguiente: *“Artículo 55.- Procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 6) Contratación menor.*

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones debe ser realizado con *“Preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación”*, en virtud del artículo 84 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, podrá permitirse el fraccionamiento cuando la adjudicación de las contrataciones se realice por etapas, tramos o lotes posibles, o cuando se regionalicen los procedimientos en función de la naturaleza del objeto contractual o para propiciar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), siempre que dicho fraccionamiento sea autorizado mediante acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 82 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, las instituciones contratantes deben reservar como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias destinadas a contrataciones para procedimientos exclusivos dirigidos a MIPYMES; por lo que, verificándose que el objeto del presente procedimiento permite su ejecución mediante fraccionamiento funcional sin afectar su naturaleza, eficiencia ni calidad, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la reserva obligatoria y fomentar la participación del sector MIPYME, resulta procedente aprobar el fraccionamiento permitido mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 172 del decreto. Núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones deben ser realizado con la debida disponibilidad, apropiación presupuestaria y la cuota compromiso mediante la emisión de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, en virtud del artículo 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el área requirente hace la solicitud interna No. DAS-MIP-00055-2026, emitida por el Sr. Tomas Pichardo, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”** entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se emiten las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”** entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Financiera del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emite la Solicitud de Compra o Contratación, objeto de la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”** marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0094**.

CONSIDERANDO: Que, en el mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se emite el Pliego de Condiciones del proceso Contratación menor, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER”** marcado con la referencia **MIP-DAF-CM-2026-0094**.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa del MIP, verificaron que el pliego estándar de condiciones, sometido para el proceso que se trata satisface el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes, en el mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, la institución contratante debe disponer de una certificación de apropiación presupuestaria previa al inicio del procedimiento de contratación, en la cual conste el monto total del egreso previsto; y que, a tales fines, este Ministerio cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$ 2,000,977.46)**, de acuerdo al presupuesto estimado para la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a esta Dirección, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las contrataciones públicas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.



VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud interna No. DAS-MIP-00055-2026 emitida por el departamento de Almacén y Suministro, de fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Ficha técnica núm. FO-CC-11, versión: 02 del referido proceso, de fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Los Estudios Previos de fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

VISTA: El Formulario de solicitud de apropiación de fondos núm. FO-CC-12, versión: 01, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra o contratación emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de condiciones para la compra procedimiento de Contratación directa sujeta a umbral, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER**)” marcado con la referencia **MIP-DAF-CM-2026-0094** del mes de septiembre del año 2026.

En tal virtud, la Dirección Administrativa del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 52-26, de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES**:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contratación de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** a iniciar el procedimiento de Contratación Menor, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA USO INSTITUCIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER**”, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CM-2026-0094**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** el Pliego de condiciones para la contratación y especificaciones técnicas a los fines de dar inicio al procedimiento de Contratación menor del servicio anteriormente indicado.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** al evaluador para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas al señor, Oliver Rivas, en calidad de Perito Técnico y Sadibel luna, en calidad de perito Legal.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Johanna Michelle Ricart
Directora Administrativa

Rosaura De La Cruz
Encargada de Compras y Contrataciones

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) día de mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

